

S.T.N.B.A.
ESTATUTO

TITULO II
DE LOS ASOCIADOS:

Artículo 8°: Habrá tres categorías de asociados: Titulares, Adherentes y Honorarios.-----

Artículo 9°: Serán miembros Titulares a partir de la fecha de su aceptación como tales por la Comisión Directiva, los que se incorporen a la Sociedad y contribuyan a su mantenimiento y fines, conforme a los estatutos vigentes.-----

Artículo 10°: Podrán ser Miembros Titulares todos los profesionales universitarios argentinos o extranjeros vinculados con la Tisiología y la Neumonología, interesados en los objetivos de la Sociedad.----

Artículo 11°: Para ser aceptados como Miembros Titulares, los postulantes deberán presentar su solicitud ante las autoridades de las filiales de acuerdo al domicilio de los solicitantes y su aceptación tendrá carácter provisorio por un año, convirtiéndose en definitiva al ser aprobadas por la Comisión Directiva. Se considerarán rechazados si tal aprobación no se produce dentro de dicho plazo. De la decisión de la Comisión Directiva, deberá constar en Actas. -----

Artículo 12°: Son deberes y atribuciones de los Miembros Titulares: a) Formar parte de la Comisión Directiva y demás comisiones que se designen salvo la restricción establecida en el artículo 24; b) Participar con voz y voto en todas las asambleas y reuniones que celebre la Sociedad; c) Contribuir al acrecentamiento moral, material y científico de la misma; d) Abonar la cuota anual adelantada de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea. e) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia de eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de 6 (seis) meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible pues su presencia en el mismo significara la reanudación de sus obligaciones para la Sociedad. De la decisión de la Comisión Directiva, deberá dejarse constancia en acta. En caso de rechazo, sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor de 6 (seis) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.-----

Artículo 13°: Podrán ser Miembros Adherentes todos los profesionales argentinos o extranjeros, con títulos universitario, de otras ramas relacionadas con la especialidad, (como médicos, odontólogos, médicos veterinarios, ingenieros sanitarios, farmacéuticos, doctores en ciencias naturales y licenciados en Servicio Social o Trabajo Social, etc) interesados en los objetivos de la Sociedad.-----

Artículo 14°: Son deberes y atribuciones de los Miembros Adherentes: a) Contribuir con la mitad de la cuota anual correspondientes a los titulares; b) Participar en reuniones científicas; c) Integrar las Asambleas con voz pero sin voto, sin intervenir en actos eleccionarios ni integrar los órganos de administración y fiscalización de la Sociedad; d) Disfrutar de todos los beneficios que la Sociedad otorgue a todos los miembros titulares en lo referente a publicaciones, conferencias y actividades científicas.-----

Artículo 15°: Podrán ser Miembros Honorarios aquellas personalidades meritorias y destacadas que sean acreedores a tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de socios titulares que representen como mínimo el 30 % de la categoría, sin poder acceder a cargos de la Comisión Directiva.-----

Artículo 16°: Son atribuciones de los Miembros Honorarios: a) Participar en las reuniones científicas; b) Integrar con voz pero sin voto las asambleas, sin intervenir en los actos eleccionarios; c) Formar parte de las comisiones especiales a indicación de la Comisión Directiva; d) Disfrutar de todos los beneficios que la Sociedad otorgue a todos los miembros titulares en lo referente a publicaciones, conferencias y actividades científicas; e) Contribuir con la cuota social en forma voluntaria al sostenimiento de la Sociedad, estando eximido de toda obligación al respecto.-----